

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2022-MDP/ALC.

Paucará, 23 de marzo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA Y REGION HUANCVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Paucará, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, INFORME N° 0143-UGARS-GLP/MASL de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y RR.SS.; Informe N°026-2022-MDP-SGAL-JACM de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por el Asesor Legal, solicita APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL (PROGRAMA EDUCCA- PAUCARA), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pucara requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, se trató la agenda mencionada en vistos, por lo que el pleno de Concejo Municipal del



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2022-MDP/ALC.

Distrito de Paucará Acuerda por unanimidad aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA – Paucará);

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, la;

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA 2022

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucará para el año 2022 que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encárguese a la Unidad de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Paucará.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encárguese a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Paucará. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA  
ACOBAMBA - HUANCAMELICA  
  
Mauro Huarcaya Pérez  
ALCALDE